

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



AÑO 2010.— NUMERO 99

MIERCOLES, 18 DE AGOSTO

## DIPUTACION DE SEGOVIA

### Servicios Tributarios

#### EDICTO

#### NOTIFICACION COLECTIVA DE LAS LIQUIDACIONES-RECIBOS INCLUIDAS EN LAS LISTAS COBRATORIAS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y DE LOS BIENES DE CARACTERITICAS ESPECIALES; Y ANUNCIO DE COBRANZA DEL PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO

Aprobadas por esta Presidencia, mediante Decreto dictado el día 13 de Agosto del año en curso, las listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y de los Bienes de Características Especiales referidas al ejercicio 2010, correspondientes a los municipios de esta provincial que tienen delegada la gestión recaudatoria del impuesto en la Corporación Provincial; se hace saber que los registros incluidos en las listas cobratorias contienen datos de carácter personal amparados por la Ley de Protección de Datos, por lo que cada obligado tributario podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, en cada uno de los Ayuntamientos respectivos y en las dependencias de los Servicios Tributarios de la Diputación, en idéntico plazo a la duración del periodo voluntario de pago establecido en el presente Edicto.

Contra las liquidaciones incorporadas en las citadas listas, podrán los interesados interponer ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que finalice la exposición pública anteriormen-

3142

te mencionada, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La interposición de recursos no suspende la ejecución del acto impugnado, salvo que se solicite dicha suspensión acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria.

Igualmente, se hace público para conocimiento de los contribuyentes obligados al pago de dichos tributos, que de conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria, artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, y en virtud de lo dispuesto por esta Presidencia en el citado Decreto, el periodo voluntario para el pago de recibos de los conceptos tributarios que seguidamente se indica, comprenderá desde el próximo DIA 20 DE AGOSTO HASTA EL DIA 20 DE OCTUBRE del año en curso, ambos inclusive.

El pago de los recibos correspondientes deberá realizarse en cualquiera de las Entidades de Depósito colaboradoras con la Diputación Provincial de Segovia, acogidas a los procedimientos interbancarios establecidos en el denominado Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario, y que seguidamente se relacionan:

- Banco BBVA
- Banco POPULAR
- Banco SABADELL-ATLÁNTICO
- Banco SANTANDER CENTRAL-HISPANO
- Banco ZARAGOZANO
- Caixa de CATALUNYA
- Caixa de GALICIA
- CAIXANOVA
- Caja DUERO
- Caja ESPAÑA
- Caja MADRID

- Caja RURAL DE SEGOVIA
- Caja SEGOVIA
- Caja CEGA
- La CAIXA

Los pagos deberán efectuarse en los días y horas establecidos como hábiles por las referidas Entidades y dentro del período referenciado, mediante presentación del juego de impresos que, a tal efecto, se habrá remitido al domicilio fiscal del contribuyente que figure en aquéllos. En el supuesto de no haberse recibido dichos impresos, o bien por pérdida o extravío de los mismos, se deberá comparecer en cualquiera de las Oficinas Recaudatorias de la Diputación, enclavadas en las localidades de Segovia, El Espinar, Cuéllar, Santa María la Real de Nieva, Sepúlveda y Riaza, al objeto de que se les provea de un duplicado del documento no recibido o extraviado. También podrán descargarse los respectivos documentos cobratorios por Internet y efectuar el abono de los mismos, accediendo a la página de la Diputación Provincial de Segovia: [www.dipsegovia.es](http://www.dipsegovia.es), a través del enlace "PAGO TELEMÁTICO DE TRIBUTOS", previa identificación como usuario del sistema, bien con certificado digital o DNI electrónico.

El pago también podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria, si bien debe advertirse que las domiciliaciones que se formalicen durante el actual período cobratorio solo surtirán efecto para ejercicios sucesivos y que los recibos domiciliados serán cargados en las cuentas respectivas, a partir del día 5 de Octubre de 2010.

El día siguiente al que finalice el período voluntario de pago fijado, se iniciará el período ejecutivo, efectuándose la recaudación de las respectivas deudas tributarias por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago. El inicio del período ejecutivo de pago determinará además, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho período en los términos previstos en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se publica a efectos de notificación colectiva a los contribuyentes sujetos a gravamen por los referidos tributos, conforme a lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

Segovia, 13 de Agosto de 2010.— El Presidente, Javier Santamaría Herranz.

## AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

### ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Alcalde, D. Pedro Arahetes García, con fecha 11 de agosto de 2010, dictó el Decreto sobre su ausencia de la Ciudad delegando las funciones de la Alcaldía en el Segundo Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup> Claudia de Santos Borreguero el día 17 de agosto, y en la Primera Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup>. Clara Luque-ro de Nicolás, desde el día 18 hasta el día 25 de agosto (ambos

inclusive) de 2010, todo ello conforme al artº 47.2 del R.O.F, aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 11 de agosto de 2010.— El Alcalde, Pedro Arahetes García.

3096

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Ministerio de Trabajo e Inmigración

#### DIRECCION PROVINCIAL DE SEGOVIA

#### EDICTO DE NOTIFICACION DE LA RECLAMACION DE DEUDA A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad).

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de Liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación

3124

de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso

de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Segovia, a 10 de agosto de 2010.— La Jefa del Servicio Técnico Not./Impg., M. Paz Manzano Moro.

#### RELACION DE DEUDORES EN VIA VOLUNTARIA NO LOCALIZADOS

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
<b>REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL</b>								
0111	10	40002863331	NATURIN, S.A.	CL PARAJE NAVAZACES	40421 ORTIGOSA DEL	03 40 2010	011353329	0706 0706 3.868,78
0111	10	40002863331	NATURIN, S.A.	CL PARAJE NAVAZACES	40421 ORTIGOSA DEL	03 40 2010	011353430	1006 1006 167,11
0111	10	40002863331	NATURIN, S.A.	CL PARAJE NAVAZACES	40421 ORTIGOSA DEL	03 40 2010	011353531	1106 1106 2.750,83
0111	10	40003093101	COMUNIDAD DE VECINOS	CL MUERTE Y VIDA 10	40005 SEGOVIA	02 40 2010	011286540	0310 0310 36,02
0111	10	40100654408	BAEZA JORGE ANTONIO	CL PARAGUAY 1	40450 NAVA DE LA A	02 40 2010	011292200	0310 0310 1.103,36
0111	10	40100871646	GANADERIA MONTEMAR, S.L.	CL SAN ANTONIO 11	40270 CARBONERO EL	02 40 2010	011293917	0310 0310 923,76
0111	10	40101172144	SEGOLEO, S.L.	CL RAFAEL DE LAS HER	40196 LASTRILLA L	03 40 2010	011341508	0704 0704 359,10
0111	10	40101553070	RIVILSA PROCONS S.A	CL REAL 22	40420 LOSA LA	03 40 2010	011342720	1106 1106 92,20
0111	10	40101599651	GARCIA MUÑOZ AURELIO	CL DE LA FUENTE 2	40140 VALVERDE DEL	02 40 2010	011304425	0310 0310 1.048,44
0111	10	40101683214	RODERO DURAN FRCO JAVIER	CL DOMINGO VIDAECHEA	40003 SEGOVIA	02 40 2010	011305940	0310 0310 2.005,57
0111	10	40101739289	HERMANOS SERHANI, S.L.	CL REAL 22	40194 TABANERA DEL	02 40 2010	011307051	0310 0310 3.009,84
0111	10	40101880446	CONSTRUCCIONS Y REFORMAS	PO SIERRA DE GREDOS	40142 MARUGAN	02 40 2010	011308566	0310 0310 2.123,09
0111	10	40101992196	REMOLA — CONCEPCION	CL SEGOVIA 15	40445 JUARROS DE V	02 40 2010	011310990	0310 0310 457,70
0111	10	40102037565	COM.B. JCMARTOS-62	CL DOCTOR VICTOR SAN	40006 SEGOVIA	02 40 2010	011312307	0310 0310 1.048,44
0111	10	40102123249	RIO VELASCO OLGA MARIA E	PP EZEQUIEL GONZALEZ	40002 SEGOVIA	03 40 2010	011284217	0110 0110 392,22
0111	10	40102177914	VASILEV RADEV TODOR	CL INDEPENDENCIA 11	40320 CANTALEJO	02 40 2010	011316751	0310 0310 278,44
0111	10	40102205293	GRAMIL ESTRUCTURAS, S.L.	CL SAN ROQUE 8	40512 VILLACORTA	02 40 2010	011317862	0310 0310 1.113,74
0111	10	40102205394	REFORMAS PEIRE, S.L.	PP SIERRA DE GREDOS	40142 MARUGAN	02 40 2010	011317963	0310 0310 1.044,14

#### DEUDORES EN OTRAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE LA TGSS. PERO CON DOMICILIO EN SEGOVIA Y SU PROVINCIA

0111	10	34101454584	URVA CONSTRUCCIONES Y RE	CL CLAVEL 3	40002 SEGOVIA	03 34 2010	011002200	1106 1106 64,00
------	----	-------------	--------------------------	-------------	---------------	------------	-----------	-----------------

3097

#### EDICTO DE NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real De-

creto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quin-

ce días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Segovia, a 10 de agosto de 2010.— La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, M. Paz Manzano Moro.

#### RELACION DE DEUDORES EN VIA EJECUTIVA NO LOCALIZADOS

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
<b>REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL</b>								
0111	10	40100152533	COMERCIAL METALURGICA MA	CT DEL HENAR	40200 CUELLAR	03 40 2010	010833872	0110 0110 705,10
0111	10	40100206992	CARRETERO GOMEZ RICARDO	CT VILLACASTIN 86	40150 VILLACASTIN	03 40 2010	010834175	0110 0110 772,13
0111	10	40100435853	GONZALEZ JIMENEZ LUIS	CL CERVANTES 8	40001 SEGOVIA	03 40 2010	010835892	0110 0110 1.324,99
0111	10	40100896706	RIQUELME GONZALEZ JOSE	TR SEGUNDA NORTE 6	40320 CANTALEJO	03 40 2010	010622593	1209 1209 444,24
0111	10	40101365538	DUERO FORESTAL SOCIEDAD	CL VALDELAGUILA 4	40001 SEGOVIA	03 40 2010	010847616	1109 1109 662,51
0111	10	40101432529	CASTRO MOLPECERES MIRIAN	CT VILLACASTIN S/N	40142 MARUGAN	03 40 2010	010849737	0110 0110 264,10
0111	10	40101435256	MERA CASADO CESAR	CL OBISPO LOSANA 1	40002 SEGOVIA	02 40 2010	010849838	0110 0110 130,06
0111	10	40101485574	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL SAN MIGUEL 13	40520 AYLLO	03 40 2010	010851151	0110 0110 1.995,53
0111	10	40101652393	TAPIAS RINCON RICARDO	CL FUENTE DEL PRINCI	40100 SAN ILDEFONS	03 40 2010	010855393	0110 0110 6.592,70
0111	10	40101675635	HOSTELERIA MARTIN Y MART	AV VICENTE ALEIXANDR	40006 SEGOVIA	03 40 2010	010855902	0110 0110 3.485,36
0111	10	40101692005	XTREME ESQUI Y MONTAÑA S	CL POLIG.VALDEPURILL	40516 FRESNO DE CA	02 40 2009	012440457	0809 0809 1.068,94
0111	10	40101692005	XTREME ESQUI Y MONTAÑA S	CL POLIG.VALDEPURILL	40516 FRESNO DE CA	02 40 2010	010856205	0110 0110 1.077,87
0111	10	40101756871	LA CANTERILLA, S.L.	CL LAVADEROS 3	40200 CUELLAR	03 40 2010	010857720	0110 0110 371,23
0111	10	40101756871	LA CANTERILLA, S.L.	CL LAVADEROS 3	40200 CUELLAR	03 40 2010	010857821	0110 0110 734,40
0111	10	40101767076	RIVERA APARICIO DAVID	CL DULZAINA 8	40197 SAN CRISTOBA	03 40 2010	010858225	0110 0110 125,69
0111	10	40101855386	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL SAN ANTON 3	40005 SEGOVIA	02 40 2009	012327087	0709 0709 1.208,84
0111	10	40101914091	CODECORADOS, S.L.	CT VILLACASTIN 11	40006 SEGOVIA	03 40 2010	010860851	0110 0110 52,28
0111	10	40101920761	BORREGO FERNANDEZ LUIS M	CL JOSE ZORRILLA 67	40002 SEGOVIA	03 40 2010	010861053	0110 0110 450,40
0111	10	40102020791	MUÑAVI, S.L.	AV VIA ROMA 18	40003 SEGOVIA	03 40 2010	010863376	0110 0110 253,78
0111	10	40102048477	PROFA CONSTRUCCIONES DE	CL LEOCADIA GOMEZ 6	40400 ESPINAR EL	02 40 2009	011297675	0209 0209 753,71
0111	10	40102048477	PROFA CONSTRUCCIONES DE	CL LEOCADIA GOMEZ 6	40400 ESPINAR EL	02 40 2009	011406904	0409 0409 63,41
0111	10	40102048780	MORACHO IGLESIAS JOSE J	CL REVERENCIA 2	40194 TABANERA DEL	03 40 2010	010864487	0110 0110 722,40
0111	10	40102054844	ABDELLATIF — AISSAOUI	CL REAL 16	40197 SAN CRISTOBA	03 40 2010	010864790	0110 0110 1.207,61
0111	10	40102056056	MOUNAD — BRAHIM	CL NUMANCIA 21	40320 CANTALEJO	03 40 2010	010644320	1209 1209 397,45
0111	10	40102106980	COM.B. EL OMBU	CL BORDADORES 7	40004 SEGOVIA	03 40 2010	010867117	0110 0110 684,72
0111	10	40102123047	KAMENOVA MIHAILOVA VIOLE	CL JOSE MARTINEZ VEL	40500 RIAZA	02 40 2010	010868026	0110 0110 1.064,15
0111	10	40102131535	TRUFIN — OVIDIU	CL DISEMINADO 4	40554 MADERUELO	02 40 2010	010868329	0110 0110 1.167,13
0111	10	40102158312	FRANQUICIAS DEL CONFORT	CL GUADARRAMA POLIGO	40006 SEGOVIA	21 40 2009	008005032	0809 1009 1.985,18
0111	10	40102163766	IVANOV — BONYU TODOROV	CL HERMANOS CASTRO B	40005 SEGOVIA	03 40 2010	010869642	0110 0110 1.614,82
0111	10	40102166594	RODRIGUEZ CASTILLO DINAR	CL DAMASO ALONSO 14	40006 SEGOVIA	02 40 2010	010649269	1209 1209 299,47
0111	10	40102177914	VASILEV RADEV TODOR	CL INDEPENDENCIA 11	40320 CANTALEJO	03 40 2010	010649875	1209 1209 683,82
0111	10	40102202465	LUC — DARIUSZ	CR VALLADOLID 4	40196 LASTRILLA L	10 40 2010	010448704	1107 1107 287,63
0111	10	40102202465	LUC — DARIUSZ	CR VALLADOLID 4	40196 LASTRILLA L	10 40 2010	010448805	0408 0408 836,59
0111	10	40102202465	LUC — DARIUSZ	CR VALLADOLID 4	40196 LASTRILLA L	10 40 2010	010448906	0508 0508 952,64
0111	10	40102202465	LUC — DARIUSZ	CR VALLADOLID 4	40196 LASTRILLA L	10 40 2010	010449007	0608 0608 278,87
0111	10	40102202465	LUC — DARIUSZ	CR VALLADOLID 4	40196 LASTRILLA L	10 40 2010	010449108	0608 0608 129,97
0111	10	40102202465	LUC — DARIUSZ	CR VALLADOLID 4	40196 LASTRILLA L	10 40 2010	010449209	0808 0808 14,48
0111	10	40102202566	LUC — DAWID KAMIL	CR VALLADOLID 4	40196 LASTRILLA L	10 40 2010	010449310	1107 1107 287,63
0111	10	40102202566	LUC — DAWID KAMIL	CR VALLADOLID 4	40196 LASTRILLA L	10 40 2010	010449411	0408 0408 836,59
0111	10	40102202566	LUC — DAWID KAMIL	CR VALLADOLID 4	40196 LASTRILLA L	10 40 2010	010449512	0508 0508 952,64

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
0111	10	40102202566	LUC — DAWID KAMIL	CR VALLADOLID 4	40196 LASTRILLA L	10 40 2010	010449613	0608 0608	278,87
0111	10	40102202566	LUC — DAWID KAMIL	CR VALLADOLID 4	40196 LASTRILLA L	10 40 2010	010449714	0608 0608	129,97
0111	10	40102202566	LUC — DAWID KAMIL	CR VALLADOLID 4	40196 LASTRILLA L	10 40 2010	010449815	0808 0808	14,48

**REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS**

0521	07 0	91013407954	CRETU — CONSTANTIN	CL REAL 14	40594 SANTA MARIA	03 40 2010	010674127	0210 0210	305,03
0521	07 1	10065098275	BORREGO FERNANDEZ LUIS M	CL JOSE ZORRILLA 67	40002 SEGOVIA	03 40 2010	010674228	0210 0210	302,04
0521	07 1	21024135092	IVANOV — BONYU TODOROV	CL HERMANOS CASTRO B	40005 SEGOVIA	03 40 2010	010674329	0210 0210	302,04
0521	07 1	81048628910	STERPARU — DANUT	CL LARGA 19	40515 RIOFRIO DE R	03 40 2010	010674733	0210 0210	302,04
0521	07 2	80416715226	ROMERO CUADRA RAMON	CL CALANDRIA 9	40100 SAN ILDEFONS	03 40 2010	010684029	0210 0210	313,66
0521	07 2	80426096641	MARTIN BRAVO EDUARDO JOS	CL JOSE ZORRILLA 63	40003 SEGOVIA	03 40 2010	010684736	0210 0210	302,04
0521	07 2	80435574147	PESCADOR CUADRADO JORGE	CL LA PICOTA 6	40496 VILLAGONZALO	03 40 2010	010684938	0210 0210	302,04
0521	07 2	81155457569	SIERRA ESTEBAN JORGE HER	AV CONSTITUCION 4	40002 SEGOVIA	03 40 2010	010688675	0210 0210	302,04
0521	07 2	81161598780	RODRIGUEZ CASTILLO DINAR	CL DAMASO ALONSO 14	40006 SEGOVIA	03 40 2010	010689079	0210 0210	302,04
0521	07 2	81183098428	GHETIE — VASILE REMUS	CL JUAN MANUEL PEREZ	40520 AYLLON	03 40 2010	010689382	0210 0210	302,04
0521	07 2	81247352743	SARMASAN — FLORIN	CL MEDICO VALENTIN G	40500 RIAZA	03 40 2010	010689786	0210 0210	302,04
0521	07 4	00009374879	BRAÑAS PEREZ AGUSTIN	CL MERCADO	40141 ABADES	03 40 2010	010693022	0210 0210	302,04
0521	07 4	00011350447	GONZALEZ PEREZ ANGEL MAR	PZ GONZALO DE BERCEO	40006 SEGOVIA	03 40 2010	010701510	0210 0210	313,66
0521	07 4	00011895364	RODWAY VALERGA JULIO	CT VILLACASTIN 21	40006 SEGOVIA	03 40 2010	010703631	0210 0210	302,04
0521	07 4	00012346719	GOMEZ CALVO PEDRO	TR CASTILLEJOS 2	40005 SEGOVIA	03 40 2010	010552168	0110 0110	302,04
0521	07 4	00013605089	LARRODE GOMEZ ROMAN ANGE	CL MUERTE Y VIDA 10	40002 SEGOVIA	03 40 2010	010712624	0210 0210	302,04
0521	07 4	00014367955	MARTIN MARTIN ALVARO	CL GRAL MOLA, 7	40320 CANTALEJO	03 40 2010	010563686	0110 0110	302,04
0521	07 4	00016116379	FERNANDEZ MINGUEZ ALBERT	CL JOSE ZORRILLA	40006 SEGOVIA	03 40 2010	010726465	0210 0210	302,04
0521	07 4	00016181956	MARTIN SAN FELIX MARIA A	CL SANTA TERESA DE J	40004 SEGOVIA	03 40 2010	010726869	0210 0210	302,04
0521	07 4	00016495588	MISIS ANDRES JOSE CARLOS	CL CLAUDIO MORENO 6	40004 SEGOVIA	03 40 2010	010728990	0210 0210	302,04
0521	07 4	01000462786	MARTIN ROZAS RAMON	CL IGLESIA 7	40165 PRADENA	03 40 2010	010730913	0210 0210	302,04
0521	07 4	01000942837	MERA CASADO CESAR	CL OBISPO LOSANA 1	40002 SEGOVIA	03 40 2010	010733741	0210 0210	314,22
0521	07 4	01001795225	ARNAY VALVERDE DIEGO	CL ESCUDEROS 22	40001 SEGOVIA	03 40 2010	010738286	0210 0210	302,04
0521	07 4	01003009240	RUTKA — JACEK ADAM	CL TOURS 6	40004 SEGOVIA	03 40 2010	010746269	0210 0210	302,04
0521	07 4	01003655403	CVETANOV ILIEV ALEKSANDA	CL RIO (ATICO) 19	40190 BERNUY DE PO	03 40 2010	010748895	0210 0210	302,04
0521	07 4	01003852635	DIAZ ATEHORTUA EDUARDO A	CL SAN MIGUEL 13	40520 AYLLON	03 40 2010	010749202	0210 0210	320,50
0521	07 4	01003853443	QUICENO MARTINEZ LUIS AL	AV ALTO DEL LEON 52	40400 ESPINAR EL	03 40 2010	010749303	0210 0210	339,92
0521	07 4	01004073008	CURAC — IOAN	CL CARRETERA 9	40354 ADRADOS	03 40 2010	010750212	0210 0210	302,04
0521	07 4	01004191933	DRAGANOVA NIKOLOVA PEPA	CL VERGUERAS 3	40320 CANTALEJO	03 40 2010	010594709	0110 0110	302,04
0521	07 4	01004757664	GEORGIEVA BOGDANOVA EMIL	PP DE LOS ALAMOS 4	40260 FUENTEPELAYO	03 40 2010	010596527	0110 0110	302,04
0521	07 4	01004834153	BOS CAITANO ELBIO	CL CARAVILLAS 11	40160 TORRECABALLE	03 40 2010	010752535	0210 0210	325,62
0521	07 4	01005057960	VALLEJA PRADO OSCAR LUIS	CL CONDE SEPULVEDA 3	40006 SEGOVIA	03 40 2010	010753444	0210 0210	325,62
0521	07 4	01005189114	MITEV STOYANOV GINCHO	CL PINAREJO 3	40320 CANTALEJO	03 40 2010	010598244	0110 0110	302,04
0521	07 4	01005322587	CONDE GARCIA JOAQUIN	CL CERVANTES 1	40001 SEGOVIA	03 40 2010	010754050	0210 0210	302,04
0521	07 4	01005447879	BAOQALI — LAMIAE	CL GENERAL MOSCARDO	40320 CANTALEJO	03 40 2010	010599658	0110 0110	315,17
0521	07 4	01005581861	GAITAN — EUGEN	CL REAL 14	40594 SANTA MARIA	03 40 2010	010755868	0210 0210	306,88
0521	07 4	01005793948	DE LA ROSA — JOSE	PP CONDE SEPULVEDA 1	40002 SEGOVIA	03 40 2010	010756373	0210 0210	302,04
0521	07 4	01006224788	BERNACKI — PAWEL	AV DE LA CONSTITUCIO	40006 SEGOVIA	03 40 2010	010757686	0210 0210	302,04
0521	07 4	01006232771	RAFFAELLI FERNANDEZ ROSA	CL BORDADORES 7	40004 SEGOVIA	03 40 2010	010757888	0210 0210	302,04
0521	07 4	01006269046	TRONCEA — EUGEN	CL GENERAL SANTIAGO	40005 SEGOVIA	03 40 2010	010757989	0210 0210	302,04
0521	07 4	01006307139	VASILEV KOSTOV YORDAN	CL REMEDIOS 5	40560 BOCEGUILLAS	03 40 2010	010758191	0210 0210	302,04
0521	07 4	01006461531	CONSTANTIN FLORIN NISTOR	AV MADRID 24	40500 RIAZA	03 40 2010	010758595	0210 0210	368,71
0521	07 4	01006518519	SARMASAN — VASILE	CL MEDICO VALENTIN G	40500 RIAZA	03 40 2010	010759003	0210 0210	397,49
0521	07 4	01006663514	OLIVEIRA COSTA JOSE SALV	CL EL FRESNO 22	40197 SAN CRISTOBA	03 40 2010	010759306	0210 0210	368,71
0521	07 4	01006686146	TSONEV TSONEV RASHKO	CL FERNANDO VEGA ORS	40560 BOCEGUILLAS	03 40 2010	010759407	0210 0210	325,62
0521	07 4	01006722724	BUTA — GIGEL	CL MOLINO RAMOS 39	40520 AYLLON	03 40 2010	010759609	0210 0210	302,04
0521	07 4	01007071621	BIRLA — ALEXANDRU	CL IRANDA 12	40150 VILLACASTIN	03 40 2010	010760922	0210 0210	302,04
0521	07 4	01007113552	SFICHI — CIPRIAN VALEN	CL CAVA 36	40500 RIAZA	03 40 2010	010761124	0210 0210	302,04
0521	07 4	01007213077	GEORGIEV GEORGIEV NIKOLA	CL PINAREJO 3	40320 CANTALEJO	03 40 2010	010604914	0110 0110	302,04
0521	07 4	01007343726	DOROFTEI — IOAN	PZ SAN ANTONIO 7	40560 BOCEGUILLAS	03 40 2010	010761730	0210 0210	302,04
0521	07 4	01007768405	TRUFIN — OVIDIU	CL DISEMINADO 4	40554 MADERUELO	03 40 2010	010761932	0210 0210	302,04
0521	07 4	01007875509	COTFAS — OVIDIU IULIAN	CL PANADERO 36	40569 GRAJERA	03 40 2010	010762134	0210 0210	302,04
0521	07 4	01007987663	VASILEV RADEV TODOR	CL INDEPENDENCIA 11	40320 CANTALEJO	03 40 2010	010605823	0110 0110	302,04

**REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA**

0611	07 0	21020709140	EPAMINONDE — STEFAN	CL BUITRAGO 1	40005 SEGOVIA	03 40 2010	010767083	0110 0110	101,96
0611	07 0	51005854146	DERFOUF — ABDELOUAHAB	CL PIMIENTO 8	40320 CANTALEJO	03 40 2010	010470326	1209 1209	58,61
0611	07 1	41044703508	COJOCARU — MARIAN	CL CALVARIO 2	40200 CUELLAR	03 40 2010	010770319	0110 0110	101,96

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
0611	07 1	61011206645	BABOI — MARIANA	CL MOCHAS 11	40213 VALLELADO	03 40 2010	010770925	0110 0110	84,23
0611	07 2	11023674802	JARDZEWSKA — WIOLETTA	CL PARAJE QUINTANAS,	40280 NAVALMANZANO	03 40 2010	010772137	0110 0110	101,96
0611	07 2	11027103952	MICHIU — IONUT CLAUDIU	CL AREVALO 25	40200 CUELLAR	03 40 2010	010772945	0110 0110	101,96
0611	07 2	11028137509	ANDREI — LUIZA MIHAELA	CT VALLELADO	40216 CHAÑE	03 40 2010	010773753	0110 0110	101,96
0611	07 2	11035167985	GUDELUCU — MIOARA	CL DEL CRISTO 9	40450 NAVA DE LA A	03 40 2010	010775268	0110 0110	8,12
0611	07 2	11035245282	MICU — CLAUDIA	CL MALUCAS 6	40241 CHATUN	03 40 2010	010159522	1009 1009	13,39
0611	07 2	11040090535	FENUTINA — OKSANA	CL PARAJE QUINTANAS	40280 NAVALMANZANO	03 40 2010	010775672	0110 0110	79,80
0611	07 2	51011842451	GIREADA — IOAN	CL SEGOVIA 74	40250 MOZONCILLO	03 40 2010	010776884	0110 0110	101,96
0611	07 3	41005972890	KUNCHEV NAYDENOV DONKO	CL CABALLERO VELA 9	40496 VILLEGUILLO	03 40 2010	010779110	0110 0110	75,36
0611	07 3	81040987200	JALLOW — MOMODOU SALIE	CL PLATA 2	40005 SEGOVIA	03 40 2010	010779615	0110 0110	48,76
0611	07 4	01003855665	KOSTOV MITKOV MITKO	CL ALTOZANO 9	40270 CARBONERO EL	03 40 2010	010781433	0110 0110	67,24
0611	07 4	01004092509	BURCEA — VASILE PETRU	CL COLOMBIA 2	40450 NAVA DE LA A	03 40 2010	010484470	1209 1209	100,48
0611	07 4	01004544062	DIMULESCU — RODEL MARI	CL SEGOVIA 58	40250 MOZONCILLO	03 40 2010	011178931	1109 1109	75,36
0611	07 4	01004824554	ANGELOVA ANGELOVA ILIYA	CT RESINA 16	40200 CUELLAR	03 40 2010	010785675	0110 0110	101,96
0611	07 4	01004838904	IVANOV RADOSLAVOV KRASIM	CL SAN ALFONSO RODRI	40001 SEGOVIA	03 40 2010	010785877	0110 0110	88,67
0611	07 4	01004839005	MARINOVA RADOSLAVOVA VEL	CL RAMON HERRANZ 23	40130 MARAZOLEJA	03 40 2010	010785978	0110 0110	33,25
0611	07 4	01004888111	ROMERO UNUZUNGO JUVER RO	CL SANTA CLARA 14	40241 CHATUN	03 40 2010	010786382	0110 0110	101,96
0611	07 4	01004919534	PETROV NIKOLOV FERDO	CL DR VICTOR SANZ GO	40006 SEGOVIA	03 40 2010	010786685	0110 0110	84,23
0611	07 4	01004919635	HRISTOVA PETKOVA RADKA	CL DR VICTOR SANZ GO	40006 SEGOVIA	03 40 2010	010786786	0110 0110	84,23
0611	07 4	01005729381	MIEA — VALERICA	CL CARRETERA DE VALL	40003 SEGOVIA	03 40 2010	010792345	0110 0110	101,96
0611	07 4	01006221455	MOHAMED — ADDI	CL SAN MARCOS 11	40447 NIEVA	03 40 2010	010795476	0110 0110	97,54
0611	07 4	01006285416	PAPIERNIK — MARZENA JA	CL SAN BENITO 14	40270 CARBONERO EL	03 40 2010	010183972	1009 1009	30,14
0611	07 4	01006458602	IDRISSI — ISMAIL	CL SAN ROQUE 50	40165 PRADENA	03 40 2010	010797496	0110 0110	88,67
0611	07 4	01006474160	JEKHMANE — AHMED	CL SAN ANTONIO 3	40560 BOCEGUILLAS	03 40 2010	010797702	0110 0110	93,10
0611	07 4	01006531956	KOVACS — IOSIF	CL MINGOLOBO 21	40130 MARTIN MIGUE	03 40 2010	010797904	0110 0110	84,23
0611	07 4	01006568231	KOLEV IVANOV IVAN	CL SANTA TERESA DE J	40004 SEGOVIA	03 40 2010	010798207	0110 0110	22,15
0611	07 4	01006796785	EL HILALI — EL MOSTAFA	CL VELARDE 7	40003 SEGOVIA	03 40 2010	010801035	0110 0110	101,96
0611	07 4	01006959665	GEORGIEVA HARALAMPIEVA S	CL ARROYO 2	40241 CHATUN	03 40 2010	010802348	0110 0110	44,33
0611	07 4	01007068385	BUCATA — ILIE	CL PUENTE ANCHA 4	40216 CHAÑE	03 40 2010	010803156	0110 0110	22,15
0611	07 4	01007101630	BACHIRI — HICHAM	CL CAMINO DE SAN ANT	40152 ZARZUELA DEL	03 40 2010	010803560	0110 0110	88,67
0611	07 4	01007138208	ASENOV DIMITROV MIHAIL	CL ROSARIO 21	40450 NAVA DE LA A	03 40 2010	010804166	0110 0110	93,10
0611	07 4	01007268954	KUJAWA — JOANNA NATALI	CL REAL 19	40295 MUDRIAN CAP	03 40 2010	010805681	0110 0110	8,12
0611	07 4	01007789926	FJODOROVA — NATALIA	CL PARAJE QUINTANAS	40280 NAVALMANZANO	03 40 2010	010809523	0110 0110	79,80
0611	07 4	01007809023	MUNTEANU — LENUTA ANCU	AV JUAN CARLOS I 5	40240 GOMEZSERRACI	03 40 2010	010810432	0110 0110	17,72
0611	07 4	01007811548	MOISE — MARIUS LUCIAN	PZ MAYOR 2	40297 SANCHONUÑ O	03 40 2010	010204685	1009 1009	26,80
0611	07 4	01007829029	CIRSTIOC — ILIE GABRIE	CL CALVARIO 14	40200 CUELLAR	03 40 2010	010811745	0110 0110	101,96
0611	07 4	01007844587	PLAMENOVA ANDREEVA ANNA	CL SAN SEBASTIAN 5	40200 CUELLAR	03 40 2010	010813058	0110 0110	17,72
0611	07 4	01007845904	ILIJANOV IVANOV YURI	CL ARENAL 4	40260 FUENTEPELAYO	03 40 2010	010813260	0110 0110	101,96
0611	07 4	01007867728	NEGOITA — ILIE SORIN	CR MIGUELAÑ EZ, S/N	40450 NAVA DE LA A	03 40 2010	010814573	0110 0110	7,97
0611	07 4	01007961391	ASENOV PETROV FERDO	CT RIAZA 13	40003 SEGOVIA	03 40 2010	010815684	0110 0110	84,23
0611	07 4	01007961492	MARTINOV ANGELOV ALYOSHA	CT RIAZA 13	40003 SEGOVIA	03 40 2010	010815785	0110 0110	101,96
0611	07 4	01007988572	NASTASE — GHEORGHE	CL MIGUELAÑ EZ 25	40450 NAVA DE LA A	03 40 2010	010815886	0110 0110	7,97
0611	07 4	71016632671	BORISOV IVANOV IVAYLO	CL CHAMBERI 6	40219 VILLAYERDE D	03 40 2010	010817708	0110 0110	33,10
0611	07 4	71020859952	OTVES — MIHAI	PZ VACAS 2	40216 REMONDO	03 40 2010	010818213	0110 0110	55,72
0611	07 4	71022269886	MITAN — OLIMPIA	CL CALVARIO 20	40216 REMONDO	03 40 2010	010818314	0110 0110	57,62
0613	10	40003498073	BERZAL ARRIBAS JAVIER	CL JARDINES 13	40462 ALDEANUEVA D	03 40 2010	011330087	0909 0909	1.212,22
0613	10	40003498073	BERZAL ARRIBAS JAVIER	CL JARDINES 13	40462 ALDEANUEVA D	03 40 2010	011358177	1009 1009	277,08
0613	10	40003498073	BERZAL ARRIBAS JAVIER	CL JARDINES 13	40462 ALDEANUEVA D	03 40 2010	011400617	1109 1109	276,90

**REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR**

1221	07 4	01005452327	LABADI — LAILA	CL BORDADORES 13	40004 SEGOVIA	03 40 2010	010659676	0110 0110	195,96
1221	07 4	01007095970	EL BAKHCHOUCHE EP AZZOU H	PZ CASTELLANA 10	40003 SEGOVIA	03 40 2010	010668770	0110 0110	195,96

**DEUDORES EN OTRAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE LA TGSS. PERO CON DOMICILIO EN SEGOVIA Y SU PROVINCIA**

0613	10	10105469801	YUSTA ALBERTOS JESUS MAR	CL DOÑA MARIA 11	40217 FRESNEDA DE	03 10 2009	016910992	0709 0709	308,81
0611	07 2	11030412763	TUDORACHE — GICA	CT VALLELADO 1	40216 CHAÑE	03 21 2010	018872175	0110 0110	101,96
0521	07 2	80190352992	SERENA BALTANAS JUAN	CL CORONEL REXACH 14	40004 SEGOVIA	03 30 2010	025255093	0210 0210	302,04
0521	07 0	70085841310	MUELA CALLES JOSE	CL TULIPAN 4	40490 HONTANARES D	03 46 2010	026408244	0210 0210	302,04

3064 | EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO E  
INMIGRACIÓN SOBRE NOTIFICACIÓN A  
(DEUDORES)

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Segovia, a 2 de agosto de 2010.— El/La Directora/Provincial, La Directora Provincial en funciones, Isabel Hidalgo Alonso.

RELACIÓN QUE SE CITA:

NUM. REMESA: 40 00 1 10 000009

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO COD.P LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
10 05101860500 05 01 09 00098704	0111 CONSTRUCCIONES BENAMOR Y AZDAD, S.L. CL REBOLLO DECENTA 1 3 B	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES 40005 SEGOVIA	05 01 303 10 001145364	05 01
07 301030279946 05 01 08 00215780	0521 MARHFOUR — OMAR CT RIAZA CASA 1 3 D	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40003 SEGOVIA	05 01 313 10 001109493	05 01
10 05101741672 05 01 08 00236695	0111 LAIMI LATIFA CL MIGUEL HERNANDEZ 2	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40006 SEGOVIA	05 01 313 10 001109695	05 01
10 18008631987 40 01 93 00000292	0111 AGEJAS MARTIN CARLOS ENRIQUE CL AGAPITO MARAZUELA 7 2 IZD	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40005 SEGOVIA	07 01 313 10 011044890	07 01
07 401004154042 09 03 10 00138309	0611 LYUDMILOV MARINOV TODOR CL NUEVA 4	REQUERIMIENTO DE BIENES 40134 SANGARCIA	09 03 218 10 002600104	09 03
07 400013969851 12 01 03 00157493	0521 MOLINA ARQUES IGNACIO M CL TARAY 0 1 3	REQUERIMIENTO DE BIENES 40001 SEGOVIA	12 01 218 10 005737956	12 01
07 171016150393 17 04 08 00088224	0521 REGES HAMILTON IGNACIO CL LA BODEGONA 30	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO 40400 ESPINAR (EL)	17 01 212 10 006291337	17 01
07 251015247454 25 03 10 00326455	0611 REZEANU — MARIANA CL AGUILILLA 12	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO 40496 CIRUELOS DE COCA	25 03 212 10 005970612	25 03
07 270043794909 27 02 09 00027664	0521 BUENO GALLARDO ALFONSO CL VALDELAGUILA 13 2 B	REQUERIMIENTO DE BIENES 40001 SEGOVIA	27 02 218 10 001677725	27 02
07 280414482105 28 03 09 00138542	0521 OCAMPO ALVAREZ GRACIELA CL LOS ABETOS PARCELA 264 34	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40142 MARUGAN	28 03 313 10 027914138	28 03
07 280414482105 28 03 09 00138542	0521 OCAMPO ALVAREZ GRACIELA CL LOS ABETOS PARCELA 264 34	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40142 MARUGAN	28 03 313 10 027914239	28 03

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO COD.P LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 280414482105 28 03 09 00138542	0521 OCAMPO ALVAREZ GRACIELA CL LOS ABETOS PARCELA 264 34	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40142 MARUGAN	28 03 313 10 028889996	28 03
10 28154671443 28 04 09 00380117	0111 MENDOZA CUERDO DANIEL CL CARDADORES 3 1º B	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES 40004 SEGOVIA	28 04 303 10 027431360	28 04
07 280395074627 28 07 09 00324087	0521 RIO ETCHART CARLOS CL ARGENTINA 925	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO 40424 ESPINAR (EL)	28 07 212 10 029564754	28 07
07 280395074627 28 07 09 00324087	0521 RIO ETCHART CARLOS AV ARGENTINA (BUZ 591) 925 5º A	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO 40424 ANGELES DE SAN RAFAE	28 07 212 10 029565562	28 07
10 28158322683 28 08 09 00384901	0111 ASOCIADOS GRUPO SERA 2005, S.L. CL RIO TAJO S/N -BUZON 1069 0	REQUERIMIENTO DE BIENES 40424 ANGELES DE SAN RAFAE	28 08 218 10 026463178	28 08
10 28158322683 28 08 09 00384901	0111 ASOCIADOS GRUPO SERA 2005, S.L. CL RIO TAJO 0	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES 40006 SEGOVIA	28 08 303 10 005009610	28 08
10 28158322683 28 08 09 00384901	0111 ASOCIADOS GRUPO SERA 2005, S.L. CL RIO TAJO S/N -BUZON 1069 0	DIL.EMBARGO DE VEHICULOS 40424 ANGELES DE SAN RAFAE	28 08 333 10 030488274	28 08
07 350019420350 28 12 03 00221783	0521 CAMPODARVE CABRERA EUSEBIO CT BRIEVA 5	REQUERIMIENTO DE BIENES 40160 TORRECABALLEROS	28 12 218 10 024657968	28 12
07 281265443445 28 14 10 00083825	1221 STANCHEVA KALINOVA MILKA CL CLAUDIO MORENO 4 4 D	REQUERIMIENTO DE BIENES 40004 SEGOVIA	28 14 218 10 026908873	28 14
07 280913184565 28 18 10 00011413	0521 DE MIGUEL ROJO RAUL UR PARRACES IV 413 0	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40142 MARUGAN	28 18 313 10 029139974	28 18
07 281116026261 28 23 10 00055987	0521 RAMOS RUEDA JOSE LUIS CL ADOLFO SUAREZ (PARCELA 14) 61	DIL.EMBARGO DE VEHICULOS 40408 NAVAS DE SAN ANTONIO	28 23 333 10 025645550	28 23
07 281085622623 62 28 09 01006190	0521 JIMENEZ MARTIN CAROLINA CL CUBA 882	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ. 40424 ANGELES DE SAN RAFAE	28 23 855 10 028853422	28 23
10 28176375090 28 24 10 00063853	0111 SANCHEZ-ESCALONILLA BARRAL ISIDRO CL TAJO BUZON 602 0	REQUERIMIENTO DE BIENES 40400 ESPINAR (EL)	28 24 218 10 024495492	28 24
07 211033286488 31 03 10 00255629	0611 MOGOSANU — MARIANA CL HORNOS 5	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40359 TORRECILLA DEL PINAR	31 03 313 10 004641823	31 03
07 341005079177 34 01 10 00105262	0611 TUDOR — ELISABETA CL FINCA LA MEJANILLA 1	REQUERIMIENTO DE BIENES 40359 FUENTE EL OLMO DE FU	34 01 218 10 000908843	34 01
07 401006596018 37 01 09 00060324	0521 EMILOV DIMITROV DESISLAV CL ALFEREZ MANZANARES 1 3º 12	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40005 SEGOVIA	37 01 351 10 001520150	37 01
07 370029076555 37 03 05 00028854	0521 PEREDA SANCHEZ JOSE MARIA CT N-6 KM 87.500 POL. PARC. 14-1 0	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40150 VILLACASTIN	37 03 351 08 002221121	37 03
07 211035381385 38 06 10 00107002	0611 MARINOVA ATANASOVA VANYA CL CONDE ROCA 7 3 A	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40200 CUELLAR	38 06 351 10 011190478	38 06
07 211035381385 38 06 10 00107002	0611 MARINOVA ATANASOVA VANYA CL CONDE ROCA 7 3 A	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40200 CUELLAR	38 06 351 10 011728628	38 06
10 39106256076 39 03 09 00327445	0111 POLANCO RUIZ LEO DAN CL DEL POCILLO 23 3	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40100 SAN ILDEFONSO O LA G 3	9 03 351 10 003501951	39 03

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO COD.P LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 281089239511 45 01 08 00208629	0521 BALDAJOS LAMPERTI SILVIA ESTHER CL SOLEDAD 37 2°	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS 40400 ESPINAR (EL)	45 01 350 08 004934876	45 01
07 471021181466 47 01 10 00147454	0611 OSMANOVA ALIEVA SEMIE CL HERMANOS CASTRO BOCOS 8 2° I	REQUERIMIENTO DE BIENES 40005 SEGOVIA	47 01 218 10 002585785	47 01
07 401006403028 47 01 10 00037926	0611 RATBAOUI — HAJAJ CL MANUEL GARCIA GUTIERREZ 4 2° I	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40005 SEGOVIA	47 01 313 10 002686223	47 01

## ANEXO I

NUM. REMESA: 40 00 1 10 000009

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
05 01	AV DE PORTUGAL 4	05001 AVILA	920 0206000	920 0206033
07 01	RB RAMBLA DEL DUCS DE PALMA MCA 18 00	07003 PALMA DE MALLORCA	971 0218459	971 0218306
09 03	CL BARRIO NUEVO 30	09400 ARANDA DE DUERO	947 0507488	947 0507711
12 01	CL MARQUES DE LA ENSENADA 14	12003 CASTELLON	964 0723370	964 0723373
17 01	AV JOSEP TARRADELLAS 3	17006 GIRONA	972 0409140	972 0409159
25 03	CL SALMERON 14 16	25004 LLEIDA	973 0701784	973 0701787
27 02	CL OBISPO SOLIS 22 1	27740 MONDOÑEDO	982 0507078	982 0521053
28 03	CL FUENCARRAL 77	28004 MADRID	091 5229479	091 5220745
28 04	CL LA CRUZ 7	28012 MADRID	091 3605620	091 3605622
28 07	CL GUZMAN EL BUENO 30	28015 MADRID	091 5448635	091 5448327
28 08	CL JUAN DE URBIETA 44	28007 MADRID	091 5010251	091 5021276
28 12	CL MIGUEL FLETA 3 02	28037 MADRID	091 3903280	091 3903284
28 14	CL JULIO CAMBA, S/N (C/V C/LONDRES) 0	28028 MADRID	091 5280600	091 5284570
28 18	CL INS.JUAN ANT.BUENO C/V C/PAZ,S/N 0	28924 ALCORCON (MADRID)	091 6210426	091 6210424
28 23	CL JUAN DE TOLEDO 19	28200 S.LORENZO DEL ESCORI	091 8907911	091 8960501
28 24	CL MANUEL SANDOVAL 3-5 0	28850 TORREJON DE ARDOZ (M	091 6555280	091 6555285
31 03	CL MANRESA..S/N 0	31500 TUDELA	948 0825911	948 0847652
34 01	PZ PADRES DOMINICOS 9	34005 PALENCIA	979 0170760	979 0170768
37 01	PO CANALEJAS 129 1 <sup>TM</sup>	37001 SALAMANCA	923 0296100	923 0296117
37 03	CT SALAMANCA 24 BJ	37700 BEJAR (SALAMANCA)	923 0411232	923 0411000
38 06	AV AMSTERDAN,1 EDIF.VALDES CENTER 0	38650 LOS CRISTIANOS-ARONA	922 0787833	922 0787834
39 03	PZ CLARA CAMPOAMOR 1	39300 TORRELAVEGA	942 0808522	942 0808536
45 01	PZ PZA. SAN AGUSTIN 3	45001 TOLEDO	925 0396500	925 0396512
47 01	CL MURCIA 1	47012 VALLADOLID	983 0299066	983 0212905

## UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 01

Número expediente: 40 01 93 00065162  
Nombre/Razón Social: Salinas Perlado Jose Antonio  
Número documento: 40 01 603 10 001419115

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES  
(TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Segovia

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor, D. Salinas Perlado Jose Antonio por débitos a la Seguridad Social,

3106 se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

“PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 04 de 08 de 2010 la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 06 de 10 de 2010, a las 10:00 horas, en Pz. Reina Doña Juana 1 Segovia y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25)

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, el cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que desean licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.-Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derechos exigir otros: de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual pueda efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si las interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.-Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose al precio del remate a su extinción.

4.-Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta día 5 de octubre de 2010. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.-Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, de no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.-Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.-El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.-La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costes del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.-Al deudor le asiste al derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al

apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.-Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así el deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.-Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.-Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.-En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

#### ADVERTENCIAS:

A los acreedores hipotecarios y pignoraticios, terceros poseedores, forasteros y desconocidos de tenerlos notificados en plena virtualidad legal por medio del presente anuncio de subasta, así como en el caso de no poderse llevar a efectos la notificación directamente al deudor, cónyuge y condueños para cualquier información relativa a subastas podrán consultar en la dirección de internet “<http://www.seg-social.es>”.

Contra al acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Segovia, a 4 de agosto de 2010.— El/La Recaudador/a Ejecutivo/a, Avelino Redondo Sanz.

#### RELACION ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN

Deudor: Salinas Perlado Jose Antonio

Lote Número: 01

Finca Número: 01

**DATOS FINCA URBANA**

Descripción Finca: Vivienda  
 Tipo Vía: Cl  
 Nombre Vía: Mariano Grau  
 N° Vía: 2  
 Bis-N° Vía:  
 Escalera:  
 Piso: 1°  
 Puerta: Izq  
 Cod-Post: 40002  
 Cod-Muni: 40226

**DATOS REGISTRO**

N° Reg:  
 N° Tomo: 3345  
 N° Libro: 544  
 N° Folio: 101  
 N° Finca: 16676  
 Importe de Tasación: 182.400,00

**CARGAS QUE DEBERAN QUEDAR SUBSISTENTES**

Banco Español de Crédito, S.A.  
 Carga: Hipoteca  
 Importe: 124.358,80  
 Tipo de Subasta: 58.041,20

**DESCRIPCION AMPLIADA**

Urbana.- 47,50% (19/40) del pleno dominio por título de compraventa con carácter privativo y 0,83% (8333/1000000) del usufructo por título de compraventa con carácter privativo, de una vivienda en Segovia, Calle Mariano Grau, 2, bloque 7, planta 1ª, puerta izq., superficie útil: setenta y siete metros, ochenta y nueve decímetros cuadrados.

Linderos; frente Calle Mariano Grau, derecha vivienda nº setenta y nueve, izquierda, vivienda nº ochenta y cinco; fondo Plaza G.

Teniendo en cuenta la participación del deudor sobre el total de la finca el tipo de la subasta a celebrar será de 27.964,25 euros.

Segovia, a 4 de agosto de 2010.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Avelino Redondo Sanz.

3107

Tipo/Identificador: 10 40100589841  
 Régimen: 0111  
 Número expediente: 40 01 10 00044035  
 Nombre/Razón social: Asuntos Diversos, S.L.  
 Número documento: 40 01 502 10 001425579

**NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVES DE ANUNCIO (TVA-502)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Segovia

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Asuntos Diversos, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ Fernan García 1 2 11 se procedió con fecha 20/07/2010 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Segovia, a 4 de agosto de 2010.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Avelino Redondo Sanz.

Tipo/Identificador: 10 40100589841  
 Régimen: 0111  
 Número expediente: 40 01 10 00044035  
 Deuda pendiente: 17.410,81  
 Nombre/razón social: Asuntos Diversos, S.L.  
 Domicilio: Cl Fernán García 1 2 11  
 Localidad: 40001 -Segovia  
 DNI/CIF/NIF: 0B40154528  
 Número documento: 40 01 501 10 001347878

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)**

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0B40154528, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
40 09 010719820	12 2008 / 12 2008	0111
40 09 011266454	02 2009 / 02 2009	0111
40 09 011379016	04 2009 / 04 2009	0111
40 09 012307990	07 2009 / 07 2009	0111
40 09 012424592	08 2009 / 08 2009	0111
40 09 012764904	09 2009 / 09 2009	0111
40 10 010015436	10 2009 / 10 2009	0111
40 09 011710634	05 2009 / 05 2009	0111

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
40 09 011917263	06 2009 / 06 2009	0111
40 10 010245812	11 2009 / 11 2009	0111

**IMPORTE DEUDA:****Principal:** 12.909,92**Recargo:** 3.777,81**Intereses:** 670,78**Costas devengadas:** 52,30**Costas e intereses presupuestados:** 1.668,77**Total:** 19.079,58

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender el pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Segovia, a 20 de julio de 2010.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Avelino Redondo Sanz.

**DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS**

Deudor: Asuntos Diversos, S.L.

**Finca Número: 01****DATOS FINCA URBANA**

Descripción Finca: Garaje

Tipo Vía: Cl

Nombre Vía: Camino de la Piedad

Nº Vía: 5

Bis-Nº Vía:

Escalera:

Piso: So

Puerta:

Cod-Post: 40002

Cod-Muni: 40226

**DATOS REGISTRO**

Nº Reg: 40006

Nº Tomo: 3525

Nº Libro: 723

Nº Folio: 128

Nº Finca: 33493

**DESCRIPCIÓN AMPLIADA**

100,00% (Totalidad) del Pleno Dominio de Finca: Urbana.- Garaje sito en C/ Camino de la Piedad, 5 Planta Sótano de la Localidad de Segovia. Parking: 7

**Finca Número: 02****DATOS FINCA URBANA**

Descripción Finca: Garaje

Tipo Vía: Ps

Nombre Vía: Obispo Quesada

Nº Vía: 36

Bis-Nº Vía:

Escalera:

Piso: So

Puerta: 2

Cod-Post: 40006

Cod-Muni: 40226

## DATOS REGISTRO

N° Reg: 40006  
 N° Tomo: 3630  
 N° Libro: 828  
 N° Folio: 183  
 N° Finca: 43938

## DESCRIPCIÓN AMPLIADA

100,00% (Totalidad) del Pleno Dominio de Finca: Urbana.-Garaje sito en P° Obispo Quesada 36-8, Planta Sot-2 de la localidad de Segovia. Parking 29.

Superficies: Construida: treinta y cinco metros, tres decímetros cuadrados.

Tiene Anexos dos cuartos de herramientas con una superficie de 13,15 m2 y 19,95 m2.

Segovia, a 20 de julio de 2010.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Avelino Redondo Sanz.

3110

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

**Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**

## COMISARIA DE AGUAS

NOTIFICACIÓN EDICTAL AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 59.5 DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

Con fecha 2 de agosto de 2010, esta Confederación Hidrográfica del Duero ha dictado la siguiente Resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RÍO VOLTOYA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JUARROS DE VOLTOYA (SEGOVIA), CON DESTINO A RIEGO DEL QUE ES TITULAR D<sup>a</sup> MARIA TEMIÑO GARCIA.

N° EXPEDIENTE: 5606/2007-SG (ALBERCA-EPT\_REVISION)

Examinado el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río VOLTOYA, en el término municipal de Juarros de Voltoya (Segovia), con destino a riego del que es titular D<sup>a</sup> MARIA TEMIÑO GARCIA.

## HECHOS

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río VOLTOYA:

N° DE REGISTRO GENERAL: 10885

TOMO: 6

N° DE APROVECHAMIENTO: 16

N° DE INSCRIPCIÓN: 1

CLASE DE APROVECHAMIENTO: 1 captación con destino a riego

NOMBRE DEL USUARIO: D<sup>a</sup> MARIA TEMIÑO GARCIA  
 TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA:

Juarros de Voltoya (Segovia)

CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s): 0,64

SUPERFICIE REGADA (ha): 0,8

TÍTULO DEL DERECHO: Prescripción acreditada por Acta de Notoriedad. Orden Dirección General: 22-11-1963

OBSERVACIONES: Paraje: Charco de los Peces. Margen: Izquierda.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha comprobado que el citado aprovechamiento se encuentra en desuso por un período superior a tres años por causas imputables al interesado.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala: El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular.

Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquélla.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar expediente de extinción del derecho por caducidad con fecha 17 de febrero de 2009 y de acuerdo con el principio de celeridad establecido en el art. 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a la acumulación de los actos de incoación, información pública y notificación al interesado (al no constar domicilio en el expediente de origen y carecer, en consecuencia, de domicilio a efecto de notificaciones) dando cumplimiento al art. 59.5 de la Ley 30/1992 y al art. 165.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Dicho anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia n° 30 de fecha 11 de marzo de 2009, y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Juarros de Voltoya (Segovia), sin que se presentaran alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.2, en relación con el art. 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fecha 18 de febrero de 2009, a los efectos que establece el art. 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con fecha 3 de junio de 2009 se recibe informe favorable a la extinción del derecho de referencia.

El 15 de septiembre de 2009, se realizó una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

co, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con asistencia de D<sup>a</sup> María del Socorro Martín García, alguacil del Ayuntamiento de Juarros de Voltoya, en representación de dicho Ayuntamiento, y sin asistencia del titular del aprovechamiento (que carece de domicilio válido a efecto de notificaciones), todo ello por disposición del mencionado precepto, que regula la visita de reconocimiento, citándose a los interesados con identidad y domicilio conocidos, y a los Ayuntamientos en los que radiquen las obras o se utilicen las aguas.

En la referida visita se levantó acta y se pudo comprobar por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero que:

“Este aprovechamiento de aguas del río Voltoya consistía en un pozo que captaba las aguas del cauce mediante una canalización a cielo abierto (zanja o cacera), conduciendo éstas a la zona regable mediante un pequeño bombeo, que las vertía en una red de acequias que las distribuía por la finca para el riego de 0,80 ha.

El aprovechamiento objeto de revisión no existe, y es evidente que se ha interrumpido de forma permanente su explotación por un tiempo superior a tres años consecutivos imputables al titular”.

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, siendo notificado al titular por medio de edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 145 de fecha 4 de diciembre de 2009, y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Juarros de Voltoya. Durante este trámite no se presentaron alegaciones.

El 6 de julio de 2010 se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción del derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fecha 4 de noviembre de 2009, en el sentido de que el derecho al aprovechamiento, se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a su titular, a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 16 de julio de 2010, manifestó que examinada la documentación enviada, se informa favorablemente sobre la extinción del derecho de este aprovechamiento.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los art. 30 y 80 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio,

#### RESUELVE

PRIMERO: Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.

SEGUNDO: Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas con el Nº de Registro General 10885.

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, a la Dirección Técnica, al G. Fluvial Sector SG-2 y al A.M.G. Mayor Zona 7-SG.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 2 de agosto de 2010.— El Presidente, P.D. (Res. 10-01-05, BOE 23-02-05). El Comisario de Aguas,

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

La Jefe de Servicio de Registro de Aguas, y R.R.H.H., Ana I. Guardo Pérez.

3111

NOTIFICACIÓN EDICTAL AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 59.5 DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

Con fecha 2 de agosto de 2010, esta Confederación Hidrográfica del Duero ha dictado la siguiente Resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RÍO VOLTOYA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JUARROS DE VOLTOYA (SEGOVIA), CON DESTINO A RIEGO, DEL QUE ES TITULAR D. FELICIANO SANZ DEL OSO.

N° EXPEDIENTE: 5605/2007-SG (ALBERCA-EPT\_REVISION)

Examinado el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río VOLTOYA, en el término municipal de Juarros de Voltoya (Segovia), con destino a riego, del que es titular D. FELICIANO SANZ DEL OSO.

#### HECHOS

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río VOLTOYA:

N° DE REGISTRO GENERAL: 10884

TOMO: 6

N° DE APROVECHAMIENTO: 15

N° DE INSCRIPCIÓN: 1

CLASE DE APROVECHAMIENTO: 1 captación con destino a riego

NOMBRE DEL USUARIO: D. FELICIANO SANZ DEL OSO

TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Juarros de Voltoya (Segovia)

CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s): 0,4728

SUPERFICIE REGADA (ha): 0,591

TÍTULO DEL DERECHO: Prescripción acreditada por uso continuo durante más de 20 años acreditada mediante acta de notoriedad. Orden Dirección General: 31-12-1963

OBSERVACIONES: Paraje: El Paraíso o Arroyo del Obispo. Margen derecha

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha comprobado que el citado aprovechamiento se encuentra en desuso por un periodo superior a tres años por causas imputables al interesado.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala: El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular.

Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquélla.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar expediente de extinción del derecho por caducidad con fecha 17 de febrero de 2009 y de acuerdo con el principio de celeridad establecido en el art. 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a la acumulación de los actos de incoación, información pública y notificación al interesado (al no constar domicilio en el expediente de origen y carecer, en consecuencia, de domicilio a efecto de notificaciones) dando cumplimiento al art. 59.5 de la

Ley 30/1992 y al art. 165.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Dicho anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia n° 30 de fecha 11 de marzo de 2009, y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Juarros de Voltoya (Segovia), sin que se presentaran alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.2, en relación con el art. 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fecha 18 de febrero de 2009, a los efectos que establece el art. 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con fecha 3 de junio de 2009 se recibe informe favorable a la extinción del derecho de referencia.

El 15 de septiembre de 2009, se realizó una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con asistencia de D<sup>a</sup> María del Socorro Martín garcía, alguacil del Ayuntamiento de Juarros de Voltoya, en representación de dicho Ayuntamiento, y sin asistencia del titular del aprovechamiento (que carece de domicilio válido a efecto de notificaciones), todo ello por disposición del mencionado precepto, que regula la visita de reconocimiento, citándose a los interesados con identidad y domicilio conocidos, y a los Ayuntamientos en los que radiquen las obras o se utilicen las aguas.

En la referida visita se levantó acta y se pudo comprobar por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero que:

“Este aprovechamiento de aguas del río Voltoya consistía en un pozo que captaba las aguas del mismo mediante una canalización a cielo abierto (zanja o cacera), conduciéndolas a la zona regable mediante una noria, que vertía en una red de acequias que las distribuía por la finca.

El aprovechamiento objeto de revisión se encuentra en desuso y abandonado, habiéndose interrumpido de forma permanente su explotación por un tiempo superior a tres años consecutivos imputables al titular”.

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, siendo notificado al titular por medio de edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia n° 145 de fecha 4 de diciembre de 2009, y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Juarros de Voltoya. Durante este trámite no se presentaron alegaciones.

El 6 de julio de 2010 se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción del derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fe-

cha 4 de noviembre de 2009, en el sentido de que el derecho al aprovechamiento, se encuentra incurrido en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a su titular, a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 16 de julio de 2010, manifestó que examinada la documentación enviada, se informa favorablemente sobre la extinción del derecho de este aprovechamiento.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los art. 30 y 80 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio,

#### RESUELVE

PRIMERO: Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.

SEGUNDO: Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas con el Nº de Registro General 10884.

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, a la Dirección Técnica, al G. Fluvial Sector SG-2 y al A.M.G. Mayor Zona 7-SG.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 2 de agosto de 2010.— El Presidente, P.D. (Res. 10-01-05, BOE 23-02-05)

El Comisario de Aguas,

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

La Jefe de Servicio de Registro de Aguas y R.R.H.H., Ana I. Guardo Pérez.

3112

NOTIFICACIÓN EDICTAL AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 59.5 DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

Con fecha 2 de agosto de 2010, esta Confederación Hidrográfica del Duero ha dictado la presente Resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RÍO VOLTOYA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JUARROS DE VOLTOYA (SEGOVIA), CON DESTINO A RIEGO DEL QUE ES TITULAR D. JOSE MONTERRUBIO GARCIA.

Nº EXPEDIENTE: 5608/2007-SG (ALBERCA-EPT\_REVISION)

Examinado el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río VOLTOYA, en el término municipal de Juarros de Voltoya (Segovia), con destino a riego del que es titular D. JOSE MONTERRUBIO GARCIA.

#### HECHOS

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río VOLTOYA:

Nº DE REGISTRO GENERAL: 33237

TOMO: 17

Nº DE APROVECHAMIENTO: 23

Nº DE INSCRIPCIÓN: 1

CLASE DE APROVECHAMIENTO: 1 captación con destino a riego

NOMBRE DEL USUARIO: D. JOSE MONTERRUBIO GARCIA

TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Juarros de Voltoya (Segovia)

CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s): 0,205

SUPERFICIE REGADA (ha): 0,2566

TÍTULO DEL DERECHO: Prescripción acreditada mediante Acta de Notoriedad autorizada por el Notario de Santa María de Nieva, D. José Luis Garralda Barretto: 07-06-1962. Orden Dirección General: 27-09-1965

OBSERVACIONES: Paraje: Los Otillos. Margen: izquierda

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha comprobado que el citado aprovechamiento se encuentra en desuso por un periodo superior a tres años por causas imputables al interesado.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala: El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción

permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular.

Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquélla.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar expediente de extinción del derecho por caducidad con fecha 17 de febrero de 2009 y de acuerdo con el principio de celeridad establecido en el art. 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a la acumulación de los actos de incoación, información pública y notificación al interesado (al no constar domicilio en el expediente de origen y carecer, en consecuencia, de domicilio a efecto de notificaciones) dando cumplimiento al art. 59.5 de la Ley 30/1992 y al art. 165.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Dicho anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia n° 30 de fecha 11 de marzo de 2009, y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Juarros de Voltoya (Segovia), sin que se presentaran alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.2, en relación con el art. 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fecha 18 de febrero de 2009, a los efectos que establece el art. 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, no se recibe informe relativo al expediente de extinción de referencia.

El 15 de septiembre de 2009, se realizó una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con asistencia de D<sup>a</sup> María del Socorro Martín García, alguacil del Ayuntamiento de Juarros de Voltoya, en representación de dicho Ayuntamiento, y sin asistencia del titular del aprovechamiento (que carece de domicilio válido a efecto de notificaciones), todo ello por disposición del mencionado precepto, que regula la visita de reconocimiento, citándose a los interesados con identidad y domicilio conocidos, y a los Ayuntamientos en los que radiquen las obras o se utilicen las aguas.

En la referida visita se levantó acta y se pudo comprobar por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero que:

“Este aprovechamiento de aguas del río Voltoya consistía en un pozo que captaba las aguas del cauce del río Voltoya, mediante una canalización a cielo abierto (zanja o cacera), conduciendo éstas a la zona regable mediante una noria.

El aprovechamiento objeto de revisión no existe y es evidente que se ha interrumpido de forma permanente su explotación por un tiempo superior a tres años consecutivos imputables al titular”.

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, siendo notificado al titular por medio de edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia n° 145 de fecha 4 de diciem-

bre de 2009, y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Juarros de Voltoya. Durante este trámite no se presentaron alegaciones.

El 6 de julio de 2010 se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción del derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fecha 4 de noviembre de 2009, en el sentido de que el derecho al aprovechamiento, se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a su titular, a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 16 de julio de 2010, manifestó que examinada la documentación enviada, se informa favorablemente sobre la extinción del derecho de este aprovechamiento.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los art. 30 y 80 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio,

#### RESUELVE

PRIMERO: Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.

SEGUNDO: Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas con el N° de Registro General 33237.

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, a la Dirección Técnica, al G. Fluvial Sector SG-2 y al A.M.G. Mayor Zona 2-SG.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes contado a

partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 2 de agosto de 2010.— El Presidente, P.D. (Res. 10-01-05, BOE 23-02-05). El Comisario de Aguas,

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

La Jefe de Servicio de Registro de Aguas y R.R.H.H., Ana I. Guardo Pérez.

3113

NOTIFICACIÓN EDICTAL AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 59.5 DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

Con fecha 2 de agosto de 2010, esta Confederación Hidrográfica del Duero ha dictado la presente Resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RÍO AGUISEJO, EN LA LOCALIDAD DE ESTEBANVELA, PERTENECIENTE AL TÉRMINO MUNICIPAL DE AYLLÓN (SEGOVIA), CON DESTINO A USO INDUSTRIAL DEL QUE ES TITULAR D<sup>a</sup>. BEGOÑA NUÑEZ CRIADO.

Nº EXPEDIENTE: 5909/2007-SG (ALBERCA-EPT\_REVISION)

Examinado el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Aguiasejo, en la localidad de Estebanvela, perteneciente al término municipal de Ayllón (Segovia), con destino a uso industrial del que es titular D<sup>a</sup> Begoña Nuñez Criado.

#### HECHOS

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Aguiasejo:

Nº DE REGISTRO GENERAL: 87289

CLASE DE APROVECHAMIENTO: 1 captación con destino a uso industrial

NOMBRE DEL USUARIO: D<sup>a</sup>. BEGOÑA NUÑEZ CRIADO (17393723)

TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: localidad de Estebanvela, perteneciente al término municipal de Ayllón (Segovia)

CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s): 138-220

SALTO BRUTO UTILIZADO (m): 8,53 en un salto útil de 6,50

TÍTULO DEL DERECHO: Orden del Gobernador Civil de la provincia de Segovia: 12-11-1916. Escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Riaza, D. Anastasio Herrero Casas: 23-05-1974. Resolución Dirección General: 21-02-1983

OBSERVACIONES: Molino de la Peña. Por Orden Gubernativa de 12-11-1916 se inscribió el aprovechamiento a nombre de D. Leonardo Ferrero y la escritura de 23-05-1974 acredita la transmisión a favor de la actual titular.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha comprobado que el citado aprovechamiento se encuentra en desuso por un periodo superior a tres años por causas imputables al interesado.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala: El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular.

Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquélla.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar expediente de extinción del derecho por caducidad con fecha 17 de febrero de 2009 y de acuerdo con el principio de celeridad establecido en el art. 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a la acumulación de los actos de incoación, información pública y notificación al interesado (al no constar domicilio en el expediente de origen y carecer, en consecuencia, de domicilio a efecto de notificaciones) dando cumplimiento al art. 59.5 de la Ley 30/1992 y al art. 165.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Dicho anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 31 de fecha 13 de marzo de 2009, y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ayllón (Segovia), sin que se presentaran alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.2, en relación con el art. 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fecha 18 de febrero de 2009, a los efectos que establece el art. 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con fecha 8 de abril de 2009 se recibe informe favorable a la extinción del derecho de que se trata.

El 26 de agosto de 2009, se realizó una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, sin asistencia de ningún representante del Ayuntamiento de Ayllón pese a estar reglamentariamente, y sin asistencia del titular del aprovechamiento (que carece de domicilio válido a efecto de notificaciones), todo ello por disposición del mencionado precepto, que regula la visita de reconocimiento, citándose a los interesados con identidad y domicilio conocidos, y a

los Ayuntamientos en los que radiquen las obras o se utilicen las aguas.

En la referida visita se levantó acta y se pudo comprobar por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero que:

“Se observa que el aprovechamiento se realizaba en aguas del río Aguijejo mediante una presa rudimentaria que derivaba el agua hacia la margen derecha, a una acequia sin revestir, para fuerza motriz para la generación de energía eléctrica.

Actualmente la presa no presenta buen aspecto y debido a no disponer de paneles entre los pilotes que la forman, no puede derivar el agua a la acequia. Dicha acequia se encuentra seca y completamente invadida por la vegetación. Además, el molino presenta evidencias de estar abandonado y en desuso desde hace tiempo.

Todo ello evidencia que el aprovechamiento se encuentra sin uso desde más de tres años consecutivos”.

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, siendo notificado al titular por medio de edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia n° 147 de fecha 9 de diciembre de 2009, y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ayllón. Durante este trámite no se presentaron alegaciones.

El 11 de junio de 2010 se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción del derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fecha 11 de noviembre de 2009, en el sentido de que el derecho al aprovechamiento, se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a su titular, a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 9 de julio de 2010, manifestó que examinada la documentación enviada, se informa favorablemente sobre la extinción del derecho de este aprovechamiento.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los art. 30 y 80 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio,

#### RESUELVE

PRIMERO: Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.

SEGUNDO: Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas con el N° de Registro General 87289.

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, a la Dirección Técnica, al G. Fluvial Sector SG-5 y al A.M.G. Mayor Zona 7-SG.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 2 de agosto de 2010.— El Presidente, P.D. (Res. 10-01-05, BOE 23-02-05)

El Comisario de Aguas,

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

La Jefe de Servicio de Registro de Aguas y R.R.H.H., Ana I. Guardo Pérez.

3114

NOTIFICACIÓN EDICTAL AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 59.5 DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

Con fecha 2 de agosto de 2010 esta Confederación Hidrográfica del Duero ha dictado la presente Resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS DE LAS FUENTES PELADERA, GRANDE Y CHICA, EN LA LOCALIDAD DE HONTORIA, PERTENECIENTE AL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEGOVIA, CON DESTINO A USO INDUSTRIAL DEL QUE ES TITULAR LA COMPAÑÍA SEGOVIANA DE CEMENTOS PORTLAND Y CERAMICA.

N° EXPEDIENTE: 5272/2007-SG (ALBERCA-EPT\_REVISION)

Examinado el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas de las FUENTES PELADERA, GRANDE Y CHICA, en la localidad de Hontoria, perteneciente al término municipal de Segovia, con destino a uso industrial del que es titular la COMPAÑÍA SEGOVIANA DE CEMENTOS PORTLAND Y CERAMICA.

#### HECHOS

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas de las FUENTES PELADERA, GRANDE y CHICA:

Nº DE REGISTRO GENERAL: 10822

TOMO: 6

Nº DE APROVECHAMIENTO: 4

Nº DE INSCRIPCIÓN: 1

CLASE DE APROVECHAMIENTO: 1 captación con destino a uso industrial

NOMBRE DEL USUARIO: COMPAÑÍA SEGOVIANA DE CEMENTOS PORTLAND Y CERAMICA

TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: localidad de Hontoria, perteneciente al término municipal de Segovia

CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s): 0,28

TÍTULO DEL DERECHO: Real Orden: 26-07-1907

OBSERVACIONES: La corriente es Fuente Peladera. Finca o Paraje: Peladera

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha comprobado que el citado aprovechamiento se encuentra en desuso por un periodo superior a tres años por causas imputables al interesado.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala: El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular.

Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquélla.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar expediente de extinción del derecho por caducidad con fecha 17 de febrero de 2009 y de acuerdo con el principio de celeridad establecido en el art. 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a la acumulación de los actos de incoación, información pública y notificación al interesado (al no constar domicilio en el expediente de origen y carecer, en consecuencia, de domicilio a efecto de notificaciones) dando cumplimiento al art. 59.5 de la Ley 30/1992 y al art. 165.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Dicho anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 30 de fecha 11 de marzo de 2009, y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Segovia, sin que se presentaran alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.2, en relación con el art. 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fecha 18 de febrero de 2009, a los efectos que establece el art. 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con fecha 8 de abril de 2009 se recibe informe favorable a la extinción del derecho de referencia.

El 16 de septiembre de 2009, se realizó una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, sin asistencia de ningún representante del Ayuntamiento de Segovia pese a estar reglamentariamente citado, y sin asistencia del titular del aprovechamiento (que carece de domicilio válido a efecto de notificaciones), todo ello por disposición del mencionado precepto, que regula la visita de reconocimiento, citándose a los interesados con identidad y domicilio conocidos, y a los Ayuntamientos en los que radiquen las obras o se utilicen las aguas.

En la referida visita se levantó acta y se pudo comprobar por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero que:

“Este aprovechamiento de aguas de la Fuente la Peladera consistía en una arqueta descubierta para la entrada y salida de aguas, y adosada a ésta existía otra arqueta similar quedando ambas conectadas por una tubería. Desde esta última arqueta partía la conducción subterránea que conducía el agua hasta la fábrica de cerámica.

La fuente no existe debido a las obras realizadas para la construcción de la ronda externa de Segovia, debido a que un pilar de un acueducto de ésta se ubica adyacente a tal fuente. Además, la fábrica de cerámicas se encuentra completamente abandonada y sin uso.

El aprovechamiento objeto de revisión no existe, habiéndose interrumpido de forma permanente su explotación por un tiempo superior a tres años consecutivos imputables al titular”.

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, siendo notificado al titular por medio de edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 145 de fecha 4 de diciembre de 2009, y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Segovia. Durante este trámite no se presentaron alegaciones.

El 14 de junio de 2010 se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción del derecho al

uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fecha 4 de noviembre de 2009, en el sentido de que el derecho al aprovechamiento, se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a su titular, a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 9 de julio de 2010, manifestó que examinada la documentación enviada, se informa favorablemente sobre la extinción del derecho de este aprovechamiento.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los art. 30 y 80 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.

**SEGUNDO:** Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas con el N° de Registro General 10822.

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, a la Dirección Técnica, al G. Fluvial Sector SG-1 y al A.M.G. Mayor Zona 7-SG.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 2 de agosto de 2010.— El Presidente, P.D. (Res. 10-01-05, BOE 23-02-05).

El Comisario de Aguas,

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

La Jefe de Servicio de Registro de Aguas y R.R.H.H., Ana I. Guardo Pérez.

3115

NOTIFICACIÓN EDICTAL AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 59.5 DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

Con fecha 3 de agosto de 2010, esta Confederación Hidrográfica del Duero ha dictado la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Resolución de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río MILANILLOS, en el término municipal de Segovia (Segovia) del que son titulares D./D<sup>a</sup>. ANGEL ROMAN SASTRE ESTEBAN (03346885V), RAIMUNDO DE MERCADO SASTRE (03260930)

N° EXPEDIENTE: 6125/2007-SG (ALBERCA-EPT\_REVISION)

Examinado el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río MILANILLOS, en el término municipal de Segovia (Segovia), con destino a riego y usos ganaderos, del que son titulares D. ANGEL ROMAN SASTRE ESTEBAN (03346885V), y D. RAIMUNDO DE MERCADO SASTRE (03260930).

#### HECHOS

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río MILANILLOS

- N° DE REGISTRO GENERAL: 87.075
- CLASE DE APROVECHAMIENTO: Usos Ganaderos (abastecimiento y limpieza de una granja - 50 cabezas equivalentes) y riego.
- NOMBRE DEL USUARIO:  
D. ANGEL ROMAN SASTRE ESTEBAN (03346885V)  
D. RAIMUNDO DE MERCADO SASTRE (03260930).
- TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA:  
localidad de Torredondo - Madrona, perteneciente al t.m. de Segovia.
- CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO: 0,62 l/s
- SUPERFICIE REGADA: 1 ha
- TÍTULO DEL DERECHO: Concesión Comisaría Aguas del Duero: 001/06/1978
- OBSERVACIONES: Prohibido vertido a cauce público

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha comprobado que el citado aprovechamiento se encuentra en desuso por un periodo superior a tres años por causas imputables al interesado.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto 1/2001 de 20 de julio, que señala: El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente

de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular.

Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril), los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquélla.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar expediente de extinción del derecho por caducidad con fecha 17 de febrero de 2009, remitiéndolo a los titulares del mismo con fecha 18 de febrero de 2009, de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la notificación, se pudiera formular ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, las alegaciones que en su defensa estimaran oportunas. Se recibió del Servicio de Correos devolución del acuse de recibo correspondiente a D. Raimundo de Mercado Sastre, (con motivo: dirección desconocida).

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se notificó dicho inicio a D. Raimundo de Mercado Sastre, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 55 de fecha 8 de mayo de 2009 y rectificación de errores en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 61 de fecha 22 de mayo de 2009, y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Segovia.

Sometido el expediente a información pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.2, en relación con el art. 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 96 de fecha 12 de agosto de 2009 y rectificación de errores en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 98 de fecha 17 de agosto de 2009, y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Segovia. Durante este trámite no se presentaron alegaciones.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fecha 21 de julio de 2009, a los efectos que establece el artículo 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con fecha 17 de agosto de 2009 se recibe informe favorable relativo al expediente de extinción de referencia.

El 17 de noviembre de 2009, se realizó una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con asistencia de D. Juan Luis Portillo Rodríguez, funcionario del Ayuntamiento de Segovia, en representación de dicho Ayuntamiento.

En la referida visita se comprobó que:

“La captación referenciada en este expediente consistía en un pozo en el aluvial del río Milanillos, donde se ubicaba un motor que elevaba el agua hasta dos depósitos ubicados dentro de la finca, y desde donde se distribuía para su posterior uso.

El aprovechamiento objeto de revisión no existe, tampoco los depósitos ni la granja de ganado porcino, siendo evidente que se ha interrumpido de forma permanente su explotación por

un tiempo superior a tres años consecutivos imputables al titular”.

El 22 de julio de 2010 se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción de derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fecha 3 de junio de 2010, en el sentido de que el derecho al aprovechamiento, se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a sus titulares, a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 28 de julio de 2010, manifestó que examinada la documentación enviada, se informa favorablemente sobre la extinción del derecho de este aprovechamiento.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los artículos 30 y 80 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.

**SEGUNDO:** Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Aprovechamiento de Aguas Públicas, con el número de registro general 87.075.

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, a la Dirección Técnica, al G. Fluvial Sector SG-1 y al G. Mayor Zona 7.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 3 de agosto de 2010.— El Presidente, P.D. (Res. 10-01-05, BOE 23-02-05).

El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

La Jefe de Servicio del Registro de Aguas, Ana I. Guardo Pérez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3127

### Juzgado de Instrucción número cinco de Segovia

Juicio de Faltas 0000051/2010

Número de Identificación único: 40194 41 2 2009 0001017

Procurador/a:

Abogado:

Representado: Sonia Mancilla Pérez

#### EDICTO

*Dña. Rosa Lafuente de Benito Secretario del Juzgado de Instrucción Número 005 de Segovia.*

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 0000051/2010 se ha dictado auto de fecha 6-agosto-2010, que en parte dispositiva dice:

“Se declara Firme la Sentencia dictada en esta causa, procediéndose a su ejecución, háganse las anotaciones oportunas en los libros de registro y requiérase de pago a la condenada Sonia Mancilla Pérez por la cantidad total de 200 euros en concepto de Multa; y visto que se encuentra en paradero desconocido, librese edicto al Boletín Oficial Provincial de Segovia.

Así lo dispongo, mando y firmo Doña M<sup>a</sup> Teresa del Caso Jiménez Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 005 de Segovia; doy fe.- La Magistrado- Juez. La Secretario, Firmados.- Rubricado.”

Y para que conste y sirva de Requerimiento y Notificación del auto de fecha 6-agosto-2010 a Sonia Mancilla Pérez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Segovia, expido la presente en Segovia a seis de Agosto de dos mil diez.— La Secretario, rubricado.

3128

Juicio de Faltas: 0000261/2009

Número de Identificación único: 40194 41 2 2009 0007517

Procurador/a:

Abogado:

Representado:

#### EDICTO

*Dña. Rosa Lafuente de Benito Secretario del Juzgado de Instrucción Número 005 de Segovia*

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 0000261/2009 se ha dictado Auto de Fecha 6-agosto-2010, que en su parte dispositiva dice:

“Se declara Firme la Sentencia dictada en esta causa, procediéndose a su ejecución, háganse las anotaciones oportunas en los libros de registro y Requiérase de pago al condenado José Carlos Juan Andreu por la cantidad total de 778,68 euros (correspondiendo 400 euros a la multa y los otros 378,68 euros a la indemnización); y visto que se encuentra en paradero desconocido, librese edicto al Boletín Oficial de Palma de Mallorca.

Así lo dispongo, mando y firmo Doña M<sup>a</sup> Teresa del Caso Jiménez Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 005 de Segovia; doy fe.- La Magistrado-Juez.- La Secretario. Firmados.- Rubricado.”

Y para que conste y sirva de Requerimiento y Notificación del Auto de Fecha 6-Agosto-2010 a José Carlos Juan Andreu, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Palma de Mallorca, expido el presente en Segovia a seis de Agosto de dos mil diez.— La Secretario, rubricado.

3129

Juicio de Faltas: 0000025/2010

Número de Identificación único: 40194 41 2 2009 0007558

Procurador/a:

Abogado:

Representado: Carlos Klinsmann Amador Velázquez

#### EDICTO

*Dña. Rosa Lafuente de Benito Secretario del Juzgado de Instrucción Número 005 de Segovia.*

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 0000025/2010 se ha dictado auto de fecha 6-agosto-2010 que en su parte dispositiva dice:

“Se declara Firme la Sentencia dictada en esta causa, procediéndose a su ejecución, háganse las anotaciones oportunas en los libros de registro y Requiérase de pago al condenado Carlos Klinsmann Amador Velázquez por la cantidad total de 100 euros en concepto de Multa; y visto que se encuentra en para-

dero desconocido, librese edicto al Boletín Oficial Provincial de Segovia.

Así lo dispongo, mando y firmo Doña M<sup>a</sup> Teresa del Caso Jiménez Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 005 de Segovia; doy fe.- La Magistrado-Juez.- La Secretario.- Firmados. Rubricado.”

Y para que conste y sirva de Requerimiento y Notificación de auto de fecha 6-agosto-2010 a Carlos Klinsmann Amador Velázquez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Segovia, expido la presente en Segovia a seis de Agosto de dos mil diez.— La Secretario, rubricado.

## CONCURSOS Y SUBASTAS

3125

### Ayuntamiento de Turégano

ANUNCIO URGENTE SUBSANACION DE ERROR EN SUBASTA DE OBRAS DE SUSTITUCION DE REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN C/ CALLEJAS, NICOMEDES GARCÍA Y ADELANTADO DE SEGOVIA

El Ayuntamiento de Turégano publicó, en Boletín Oficial de la Provincia n° 87, de 21 de julio de 2010, anuncio de subasta de obras de sustitución de redes de abastecimiento de agua en C/ Callejas, Nicomedes García y Adelantado de Segovia. Se ha detectado un error en las mediciones que se han enviado por fax a futuros licitadores. Por ello, teniendo en cuenta que el final de presentación de licitaciones concluye el día 16 de agosto, se amplía el plazo hasta el día 26 de agosto con el fin de que se puedan examinar detenidamente las nuevas mediciones.

Turégano, 11 de agosto de 2010.— El Alcalde, Juan Montes Sacristán.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

3094

### Ayuntamiento de Coca

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Por Resolución de Alcaldía de fecha seis de agosto de dos mil diez, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de gestión del servicio público de piscina municipal, mediante la modalidad de concesión, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Coca.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

#### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Gestión mediante concesión de servicio público de piscina municipal de Coca hasta el día 30 de septiembre de 2010.

b) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 31 de mayo de 2010.

#### 3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

#### 4. Adjudicación:

a) Fecha: 6 de agosto de 2010

b) Contratista: María Felicidad Palomares García.

c) Canon de adjudicación: 6.750,00 euros.

En Coca, a 6 de agosto de 2010.— El Alcalde, Juan Carlos Alvarez Cabrero.

3088

### Ayuntamiento de Espirido

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha treinta de julio de 2010, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2010, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Espirido, a 5 de agosto de 2010.— El Alcalde, Justo Herrero de Andrés.

3089

### Ayuntamiento de Nava de la Asunción

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1.f) del Real Decreto 1372/1986, de 26 de noviembre, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y del artículo 86 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace público por plazo de veinte días el expediente de cesión gratuita de los bienes inmuebles que a continuación se detallan, a favor de Promoción de Viviendas, Infraestructuras y Logística S.a., Empresa Pública de la Junta de Castilla y León (PROVIL, S.A., destinados a dos promo-

ciones de viviendas de promoción pública, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

#### BIENES INMUEBLES OBJETO DE CESIÓN:

1º.- Parcela A-ÚNICA, situada en C/ Jaén s/n., con una superficie de 3.262 m2, resultante de la agrupación de las parcelas 59,60,61,62,63,64,65,66,67,68,69, y 70, en C/ Nuevo trazado T4 del Plan Parcial "A" situado en la Carretera de Santa María, (Actualmente C/ San Juan de la Cruz nº 44 y C/ Jaén 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22 y 24).

2º.- Parcela 64 del proyecto de Compensación "Los Cañamares", (Actualmente C/ Cañamares, 1), con una superficie de 2.400 m2.

El expediente ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 5 de agosto de 2010, y en el supuesto de no presentarse reclamaciones ni alegaciones durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Nava de la Asunción, a 6 de Agosto de 2010.— El Alcalde, Santiago de la Cruz Jiménez.

### Ayuntamiento de Navas de San Antonio

3135

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE DÍA DE NAVAS DE SAN ANTONIO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día de Navas de San Antonio sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza en el anexo de este anuncio (en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la referida Ley).

Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

En Navas de San Antonio, a 11 de agosto de 2010.— El Alcalde, Luis Miguel Pérez Ayuso.

#### REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE DÍA DE NAVAS DE SAN ANTONIO

#### CAPITULO I: AMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVOS

##### Artículo 1: Objeto.

Constituye el objeto del presente Reglamento Municipal la regulación, organización y control de la prestación del servicio público de Centro de Día de Navas de San Antonio, en virtud de las competencias que le atribuye al Ayuntamiento el artículo 25.2. k, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

##### Artículo 2: Ubicación, regulación y gestión.

1. El Centro de Día se halla ubicado en la Calle Mayor, nº 14 de Navas de San Antonio.

2. El Centro de Día se regirá, además de por el presente Reglamento, por la normativa autonómica en materia de centros de personas mayores.

3. La prestación de este servicio público de Centro de Día se realizará bajo la forma de gestión directa por el Ayuntamiento de Navas de San Antonio.

##### Artículo 3: Unidad de atención social: fines.

1. El Centro de Día de Navas de San Antonio está integrado por una Unidad de atención social, que presta un servicio de carácter preventivo y de promoción personal, dirigido a personas mayores, con un buen nivel de autonomía personal y funcional, a través de la realización de actividades socioculturales y recreativas, pudiendo ofrecer, además, otros servicios.

2. Con el fin último de mejorar la calidad de las personas mayores, llevará a cabo su actividad manteniendo como objetivos fundamentales de su actuación los siguientes:

- Servir de espacio de encuentro y convivencia para las personas mayores.
- Favorecer la permanencia de las personas mayores en el entorno físico y social, evitando la desvinculación de su comunidad.
- Potenciar el empleo creativo del ocio y tiempo libre entre las personas mayores.
- Promover hábitos de vida saludables en las personas mayores.
- Facilitar un envejecimiento positivo mediante programas de prevención y desarrollo personal.
- Potenciar la integración comunitaria y poner en marcha actividades tendentes a favorecer las relaciones intergeneracionales.
- Fomentar la tolerancia, la ayuda mutua y voluntariado entre las personas mayores.
- Incrementar los niveles de educación de las personas mayores, favoreciendo su desarrollo personal y grupal.
- Mejorar el acceso de las personas mayores a la información.

## CAPITULO II: USUARIOS Y ACCESO

**Artículo 4: Requisitos usuarios.**

1. Podrán ser usuarias del Centro de Día las personas que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos los 65 años.
- b) Ser pensionista y tener más de 55 años.
- c) Ser mayor de 55 años y tener suscrito convenio especial o percibir prestación por desempleo hasta la edad de jubilación.
- d) Ser cónyuge del usuario o la persona con quien mantenga análoga relación de convivencia afectiva, aún no teniendo cumplidos los 65 años. La condición se podrá mantener en caso de fallecimiento de aquél.

e) Excepcionalmente, por acuerdo del Consejo de Centro, las personas que, no cumpliendo ninguno de los requisitos anteriores, reúnan determinadas circunstancias personales, sociales y familiares.

2. En todo caso, las personas que deseen ser usuarias del Centro de Día deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Que puedan desplazarse por si mismas.
- b) Que no necesiten vigilancia y sean autónomas en las actividades de la vida diaria o que necesiten una mínima ayuda.
- c) Que puedan responsabilizarse de su propia medicación cuando la precisen.
- d) Que no padezcan graves alteraciones del comportamiento que puedan alterar la convivencia en el Centro.

A efecto de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, la Dirección del Centro podrá requerir la presentación de un certificado médico.

**Artículo 5: Pérdida.**

La condición de usuario se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por renuncia al ejercicio de los derechos de utilización del Centro.
- b) Por sanción disciplinaria.
- c) Por fallecimiento.
- d) Por cambio de las circunstancias personales que suponga el incumplimiento de los requisitos exigidos para la adquisición.

**Artículo 6: Acceso otras personas.**

Estará permitido el acceso al Centro de las siguientes personas:

- a) En todo caso, el personal que presta servicios en el mismo y los miembros de la Corporación municipal.
- b) Las personas que colaboren en la organización de actividades socioculturales y recreativas.
- c) Las personas que presten servicios complementarios de atención a los usuarios.
- d) Las personas integrantes de servicios municipales o asociaciones para las actividades a que se refiere el artículo 14.

## CAPITULO III: DERECHOS Y DEBERES

**Artículo 7: Derechos de usuarios.**

Son derechos de los usuarios:

- a) Utilizar las instalaciones el Centro y beneficiarse de sus servicios de conformidad con la normativa aplicable y por el

presente Reglamento Municipal, sin ser discriminados por razón de raza, sexo, religión, opinión, ideología, condición social o cualquier otra circunstancia.

b) Participar activamente en todas aquellas actividades que se organicen en el Centro.

c) Ser respetados por el personal al servicio del Centro y por los demás usuarios del mismo.

d) Elevar por escrito a la Dirección o al Consejo de Centro propuestas de mejora de los servicios y actividades, así como a formular reclamaciones y quejas.

**Artículo 8: Deberes de los usuarios.**

Son deberes de los usuarios:

a) Conocer y cumplir las disposiciones del presente Reglamento Municipal y sus normas de desarrollo, así como los acuerdos e instrucciones emanados de los órganos directivos.

b) Utilizar adecuadamente las instalaciones y servicios del Centro.

c) Guardar las normas de convivencia, higiene y respeto mutuo dentro del Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.

d) Poner en conocimiento de la Dirección o del Consejo de Centro las anomalías o irregularidades que se observen en el mismo.

e) Abonar el importe de los servicios especializados que reciban a los profesionales que los presten.

## CAPITULO IV. FUNCIONES, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

**Artículo 9: Funciones, actividades y servicios.**

1. Los servicios que se presten desde el Centro de Día irán encaminados a conseguir los objetivos señalados en el artículo 3 del presente Reglamento Municipal, bajo la responsabilidad del equipo técnico del Centro.

2. Son servicios y funciones del Centro de Día:

a) Información, orientación y asesoramiento a usuarios tanto a nivel general, como sobre los recursos sociales a su alcance.

b) Organización de actividades socioculturales y recreativas (gimnasia de mantenimiento, taller de manualidades y otros análogos).

c) Servicios complementarios de atención a usuarios como servicio de podología, peluquería, cafetería y otros que pudieran establecerse en el futuro.

**Artículo 10: Programa anual de actividades.**

Al objeto de desarrollar los objetivos del Centro de Día, el equipo técnico elaborará un programa anual de actividades, teniendo en cuenta las propuestas del Consejo de Centro.

**Artículo 11: Horario.**

El horario de funcionamiento del Centro de Día estará determinado por el Alcalde de la Corporación.

**Artículo 12: Tablón de anuncios.**

En el Centro de Día existirá un Tablón de anuncios en el que se hará publicidad de todos los acuerdos, normas y resoluciones que afecten a la vida y funcionamiento del Centro. También servi-

rá para que los diferentes usuarios expongan la publicidad de los programas de actividades u otras cuestiones de interés general.

#### **Artículo 13: Tarifas.**

El acceso al Centro para la participación en cualquiera de sus actividades será gratuito.

Los servicios especializados (podología, peluquería, etc) serán abonados directamente a los profesionales que los presten.

#### **Artículo 14: Otras actividades.**

El Centro de Día podrá dar cabida a iniciativas de otros servicios municipales o asociaciones (de personas mayores en particular), siempre que no perturben la dinámica habitual del Centro, y previa autorización del Director.

### CAPITULO V: ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y PARTICIPACIÓN

#### **Artículo 15: Órganos de dirección y participación.**

1. Como responsable de su correcto funcionamiento, el Centro de Día tendrá un Director.

2. Como órgano de participación se constituirá un Consejo de Centro.

#### SECCIÓN PRIMERA: DIRECCIÓN DEL CENTRO DE DÍA

#### **Artículo 16: Director del Centro de Día.**

El Director del Centro de Día será el Alcalde de la Corporación o Concejel Delegado.

#### **Artículo 17: Funciones.**

Son funciones del Director:

- a) Representar al Centro de Día.
- b) Planificar, organizar, distribuir, supervisar y coordinar las diversas actividades, velando por la eficacia y calidad del servicio.
- c) Desempeñar la jefatura del personal que preste servicios.
- d) Autorizar la utilización del Centro para las actividades a que se refiere el artículo 14.
- e) Cualesquiera otras que le encomiende el Pleno del Ayuntamiento.

#### SECCIÓN SEGUNDA: CONSEJO DE CENTRO

#### **Artículo 18: Composición.**

1. El Consejo de Centro estará integrado por los siguientes miembros, que actuarán con voz y voto:

a) Tres representantes de las asociaciones de personas mayores del municipio propuestos por éstas o, en su defecto, de los usuarios, que serán elegidos por éstos de forma directa, libre y secreta, conforme a un procedimiento idéntico al previsto en el Decreto 24/2002, de 14 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto Básico de Centros de Personas Mayores de Castilla y León.

b) Un representante de cada grupo político en el Ayuntamiento.

c) El Director del Centro, que será el presidente del Consejo y que dirimirá con su voto los empates, a efectos de adopción de acuerdos.

2. Actuará como Secretario, un miembro del equipo técnico del Centro, con voz pero sin voto.

3. Al Consejo de Centro podrán asistir otras personas que puedan ser invitadas por su conocimiento o experiencia en los temas a tratar, con voz pero sin voto.

#### **Artículo 19: Régimen de sesiones.**

El Consejo de Centro se reunirá una vez al año en sesión ordinaria y cuantas veces sea necesario en sesión extraordinaria, a solicitud del Presidente del Consejo o a petición escrita de dos de sus miembros.

#### **Artículo 20: Convocatoria.**

La convocatoria de las sesiones se realizará por el Secretario previo acuerdo del Presidente del Consejo con una antelación mínima de cinco días a la fecha de la celebración en el caso de las ordinarias y de 48 horas si se tratase de sesiones extraordinarias. En ambas se señalará el orden del día, fecha, lugar y hora de la sesión. La comunicación habrá de contener primera y segunda convocatoria, con una diferencia horaria entre las mismas de treinta minutos, y se hará pública en el tablón de anuncios del Centro.

#### **Artículo 21: Quórum.**

1. El Consejo de Centro quedará formalmente constituido en primera convocatoria con la presencia del Presidente, Secretario y de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria se entenderá válidamente constituido con la presencia del Presidente, Secretario y de un representante de las asociaciones de personas mayores o de los usuarios.

2. Los acuerdos del Consejo de Centro se adoptaran por mayoría simple, decidiendo, en caso de empate, el voto del Presidente.

3. De cada sesión que se celebre se levantará acta por el Secretario, que especificará los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo, así como el contenido de los acuerdos adoptados. Una copia de la misma deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del Centro.

#### **Artículo 22: Funciones.**

Son funciones del Consejo de Centro:

- a) Proponer las actividades a desarrollar en el Centro, recogiendo las aportaciones que formulen los usuarios.
- b) Debatir y proponer cambios en el funcionamiento del Centro para su posterior elevación al Pleno del Ayuntamiento.

### CAPITULO VI: RÉGIMEN SANCIONADOR

#### **Artículo 23: Faltas.**

Las faltas cometidas por los usuarios del Centro de Día sujetas a sanción se clasifican en leves, graves y muy graves.

##### *1. Son faltas leves:*

a) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo en el Centro, siempre que no constituye una falta más grave.

b) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y bienes del Centro o perturbar la actividad de mismo.

##### *2. Son faltas graves:*

a) La comisión de tres faltas leves, en el plazo de dos años.

b) Proferir amenazas, coacciones, injurias graves o calumnias contra usuarios, personal o cualquier otra persona vinculada con el Centro.

c) Promover o participar en situaciones que produzcan cualquier tipo de alteración del orden público del Centro.

d) La vulneración de las normas de régimen interior, salvo cuando sean constitutivas de falta leve.

3. *Son faltas muy graves:*

a) La comisión de tres faltas graves, en el plazo de dos años.

b) Promover o participar en situaciones que provoquen o puedan provocar lesiones en los usuarios, el personal o cualquier otra persona vinculada con el Centro.

c) Llevar a cabo acciones de forma dolosa, que causen grave deterioro en las instalaciones o bienes del Centro.

d) Hurtar o robar bienes propiedad del Centro o de los usuarios del Centro.

e) Cualquier otra alteración grave del orden público del Centro.

**Artículo 24: Sanciones.**

Las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en alguna de las faltas mencionadas en el artículo anterior, serán las siguientes:

1. Por faltas leves: Amonestación sin publicidad.

2. Por faltas graves: Suspensión temporal de los derechos de usuario por un período de hasta un mes.

3. Por faltas muy graves: Suspensión temporal de los derechos de usuario por un periodo de uno a seis meses o pérdida definitiva de los derechos de usuario.

**Artículo 25: Competencia.**

1. La incoación de los procedimientos sancionadores será competencia, en todo caso, del Director del Centro.

2. La resolución de los procedimientos sancionadores será competencia de:

a) El Director del Centro en el caso de las faltas leves.

b) El Consejo de Centro en el caso de las faltas graves.

c) El Pleno del Ayuntamiento de Navas de San Antonio en el caso de las faltas muy graves.

**Artículo 26: Procedimiento.**

El procedimiento se sujetará a las disposiciones legales vigentes, dando audiencia al interesado, en todo caso, antes de dictar resolución.

Si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, se dará cuenta a la autoridad judicial y se suspenderá todo procedimiento administrativo.

DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta al Alcalde del Ayuntamiento de para la interpretación y desarrollo del presente Reglamento, así como resolver las posibles incidencias que pudieran plantearse en su aplicación.

3130

**Mancomunidad de Pinares**

ANUNCIO

PRESUPUESTO 2010 EXPOSICIÓN PÚBLICA

Aprobado inicialmente por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión de fecha 3 de Julio de 2010, el Presupuesto de esta Entidad para el presente ejercicio, se somete el expediente íntegro a exposición pública por plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar, en horario de oficina, y formularse reclamaciones ante el Pleno por los interesados, a los efectos y en los términos previstos por la legislación vigente.

En Lastras de Cuéllar, a 9 de Agosto de 2010.— La Presidenta, M<sup>a</sup> Victoria Avial Arribas.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

POR CADA EJEMPLAR DEL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, I.V.A. INCLUIDO

1. Número corriente.....	1,00 euros
2. Número atrasado de más de tres meses y menos de un año .....	1,30 euros
3. Número atrasado de más de un año .....	1,50 euros

POR SUSCRIPCIONES

	Suscripción	4% I.V.A.	TOTAL
1. Anual	96,15	3,85	100,00
2. Semestral	57,69	2,31	60,00
3. Trimestral	33,65	1,35	35,00

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)  
D.L.: SG. 1-1958

BOLETIN OFICIAL  
DE LA  
PROVINCIA DE SEGOVIA

